

REF.: **IMPONE MULTA Y REITERA ORDEN DE RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA, A GRUPO DIGITAL.**

MAT.: **INFRACCION AL ARTICULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.**

SANTIAGO, **19 JUL 2016**

- VISTOS: 1. Lo dispuesto en los Artículos N° 38 Inciso Primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
2. Lo dispuesto los Artículos N° 1 y 6 del D.S. MOP. N°1319/77, que contiene el Reglamento sobre publicidad vial.
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo M.O.P. N° 1101/2013..
4. Lo dispuesto en las Resoluciones (E) D.V. N° 3700/2015, 2761/07, 622/2010.
5. Orden de Retiro, ORD. D.R.V.M.N° 639, del 12/03/2013.
6. RES.(E) D.V.R.M. N° 1581 del 01/08/2013.
7. RES.(E) D.V.R.M. N° 2273 del 29/10/2013.
8. RES.(E)D.V.R.M. N° 156 del 22/01/2014.
9. RES.(E)D.V.R.M. N° 135 del 20/01/2015.
10. RES.(E)D.V.R.M. N° 1447 del 23/07/2015.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la empresa Grupo Digital/Vía pública Digital, no ha dado cumplimiento a lo instruido según documento individualizado en los puntos N° 5, 6, 7 y 8, 9 y 10 de los VISTOS.
- 2.- Que la pantalla led continúa emplazada en la Faja del Camino Público G-19, Chicureo con Avda. del Valle, km. 6,000, Provincia de Chacabuco, en abierta infracción, contraviniendo los artículos N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77, al encontrarse emplazada sin permiso de la Dirección de Vialidad, en una intersección peligrosa, con publicidad variable, en movimiento, en contravención del Art. 6 del D.S. 1319/77.

RESUELVO

D.R.V.M. N° **1312** (EXENTA) /

1. **IMPONGASE** una multa por el monto equivalente en Pesos de 50 UTM (cincuenta Unidades Tributarias Mensuales), a empresa GRUPO DIGITAL, RUT. 77.895.390-0, con domicilio en El Rosal 4547, comuna de Huechuraba, por haber instalado y mantener instalado una pantalla led emplazada en la Faja del camino público Av. del Valle con Chicureo, Km.6,000, sentido descendente, Provincia de Santiago, contraviniendo el artículo N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución

-2-

- 2.- **ORDENESE** a la Empresa ya individualizada **el retiro** de la pantalla publicitaria y de su estructura en infracción, dentro del plazo perentorio de siete **(07) días hábiles** contados esto desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora en los términos del Artículo 51 Inciso Segundo del DFL MOP N° 850/97.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Infractora, mediante el envío de la presente resolución por correo certificado al domicilio señalado.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin de que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone no fuere pagada dentro del plazo indicado en el punto N° 1 precedente.
5. En el caso que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CLAUDIO ARAVENA RÍOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


LMF/POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 22-9563220
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sra. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

13/07/2015

PROCESO N° 10042161


DIRECCIÓN DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



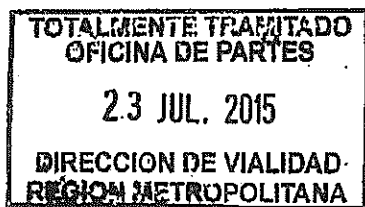
Grupo Digital, G-19 Av. del Valle con Chicureo.


LMF/POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 22-9563250
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sr. Jefe División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sra Asesora Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

04/07/2016

PROCESO N° _____ /



REF: IMPONE MULTA Y REITERA ORDEN DE RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA, A GRUPO DIGITAL.

MAT: INFRACCION AL ARTICULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.

SANTIAGO, 23 JUL 2015

- VISTOS: 1. Lo dispuesto en los Artículos N° 38 Inciso Primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
2. Lo dispuesto los Artículos N° 1 y 6 del D.S. MOP. N°1319/77, que contiene el Reglamento sobre publicidad vial.
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo M.O.P. N° 1101/2013..
4. Lo dispuesto en la Resolución D.V. N° 2761/07, 622/2010.
5. Orden de Retiro, ORD. D.R.V.M.N° 639, del 12/03/2013.
6. RES. D.V.R.M. N° 1581 del 01/08/2013.
7. RES. D.V.R.M. N° 2273 del 29/10/2013.
8. RES. D.V.R.M. N° 156 del 22/01/2014.
9. RES.D.V.R.M. N° 135 del 20/01/2015.

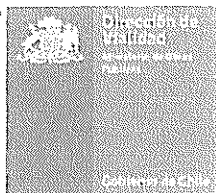
CONSIDERANDO

- 1.- Que, la empresa Grupo Digital/Vía pública Digital, no ha dado cumplimiento a lo instruido mediante documento individualizado en los puntos N° 5, 6, 7 y 8 de los VISTOS.
- 2.- Que la pantalla led continúa emplazada en la Faja del Camino Público G-19, Chicureo con Avda. del Valle, km. 6.00, Provincia de Chacabuco, en abierta infracción, contraviniendo los artículos N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77, al encontrarse emplazada sin permiso de la Dirección de Vialidad, en una intersección peligrosa, con publicidad variable, en movimiento, en contravención del Art. 6 del D.S. 1319/77.

RESUELVO

D.R.V.M. N° 1447 (EXENTA)

1. **IMPONGASE** una multa por el monto equivalente en Pesos de 50 UTM (cincuenta Unidades Tributarias Mensuales), a empresa GRUPO DIGITAL, RUT. 77.895.390-0, con domicilio en El Rosal 4547, comuna de Huechuraba, por haber instalado y mantener instalado una pantalla led emplazada en la Faja del camino público Av. del Valle con Chicureo, Km.6.00, sentido descendente, Provincia de Santiago, contraviniendo el artículo N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución



-2-

- 2.- **ORDENESE** a la Empresa ya individualizada el **retiro** de la pantalla publicitaria y de su estructura en infracción, dentro del plazo perentorio de siete (07) **días hábiles** contados esto desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora en los términos del Artículo 51 Inciso Segundo del DFL MOP N° 850/97.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Infractora, mediante el envío de la presente resolución por correo certificado al domicilio señalado.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin de que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone no fuere pagada dentro del plazo indicado en el punto N° 1 precedente.
5. En el caso que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA

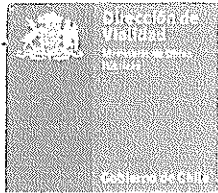
LMF/POM/NSV/msv

DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563220
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

13/07/2015

PROCESO N° 8993997



Grupo Digital, G-19 Av. del Valle con Chicureo.

LMF/POM/NSV/nsv

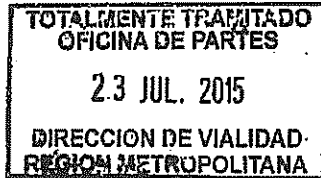
DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
 - El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563250
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
 - Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

13/07/2015

PROCESO N°

8993997



REF: IMPONE MULTA Y REITERA ORDEN DE RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA, A GRUPO DIGITAL.

MAT.: INFRACCION AL ARTICULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.

SANTIAGO, 23 JUL 2015

- VISTOS: 1. Lo dispuesto en los Artículos N° 38 Inciso Primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
2. Lo dispuesto los Artículos N° 1 y 6 del D.S. MOP. N°1319/77, que contiene el Reglamento sobre publicidad vial.
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo M.O.P. N° 1101/2013..
4. Lo dispuesto en la Resolución D.V. N° 2761/07, 622/2010.
5. Orden de Retiro, ORD. D.R.V.M.N° 639, del 12/03/2013.
6. RES. D.V.R.M. N° 1581 del 01/08/2013.
7. RES. D.V.R.M. N° 2273 del 29/10/2013.
8. RES. D.V.R.M. N° 156 del 22/01/2014.
9. RES.D.V.R.M. N° 135 del 20/01/2015.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la empresa Grupo Digital/Vía pública Digital, no ha dado cumplimiento a lo instruido mediante documento individualizado en los puntos N° 5, 6, 7 y 8 de los VISTOS.
- 2.- Que la pantalla led continúa emplazada en la Faja del Camino Público G-19, Chicureo con Avda. del Valle, km. 6.00, Provincia de Chacabuco, en abierta infracción, contraviniendo los artículos N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77, al encontrarse emplazada sin permiso de la Dirección de Vialidad, en una intersección peligrosa, con publicidad variable, en movimiento, en contravención del Art. 6 del D.S. 1319/77.

RESUELVO

D.R.V.M. N° 1447 (EXENTA) /

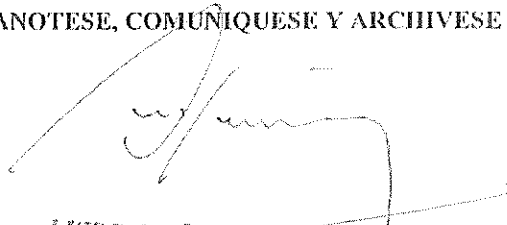
1. **IMPONGASE** una multa por el monto equivalente en Pesos de 50 UTM (cincuenta Unidades Tributarias Mensuales), a empresa GRUPO DIGITAL, RUT. 77.895.390-0, con domicilio en El Rosal 4547, comuna de Huechuraba, por haber instalado y mantener instalado una pantalla led emplazada en la Faja del camino público Av. del Valle con Chicureo, Km.6.00, sentido descendente, Provincia de Santiago, contraviniendo el artículo N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución



-2-

- 2.- **ORDENESE** a la Empresa ya individualizada **el retiro** de la pantalla publicitaria y de su estructura en infracción, dentro del plazo perentorio de siete (07) días hábiles contados esto desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora en los términos del Artículo 51 Inciso Segundo del DFL MOP N° 850/97.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Infractora, mediante el envío de la presente resolución por correo certificado al domicilio señalado.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin de que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone no fuere pagada dentro del plazo indicado en el punto N° 1 precedente.
5. En el caso que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

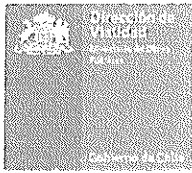

LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA


LMI/POD/NSV/USV
DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
- El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563220
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

13/07/2015

PROCESO N° 8993997 /



Grupo Digital, G-19 Av. del Valle con Chicurco.

LMF/POM/NSV/nsv

DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563250
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

13/07/2015

PROCESO N°

8993997

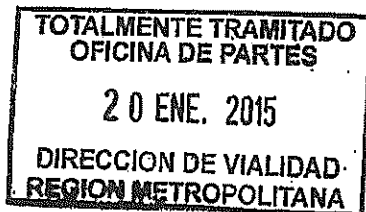


REF.: IMPONE MULTA Y REITERA ORDEN DE RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA, A GRUPO DIGITAL.

MAT.: INFRACCION AL ARTICULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.

SANTIAGO, 20 ENE 2015

- VISTOS:** 1. Lo dispuesto en los Artículos N° 38 Inciso Primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
2. Lo dispuesto los Artículos N° 1 y 6 del D.S. MOP. N°1319/77, que contiene el Reglamento sobre publicidad vial.
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo M.O.P. N° 1101/2013..
4. Lo dispuesto en la Resolución D.V. N° 1783/2014, 2761/07, 622/2010.
5. Orden de Retiro, ORD. D.R.V.M.N° 639, del 12/03/2013.
6. RES. D.V.R.M. N° 1581 del 01/08/2013.
7. RES. D.V.R.M. N° 2273 del 29/10/2013.
8. RES. D.V.R.M. N° 156 del 22/01/2014.



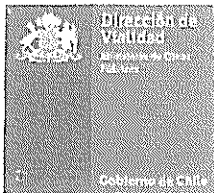
CONSIDERANDO

- 1.- Que, la empresa Grupo Digital/Vía pública Digital, no ha dado cumplimiento a lo instruido mediante documento individualizado en los puntos N° 5, 6, 7 y 8 de los VISTOS.
- 2.- Que la pantalla led continúa emplazada en la Faja del Camino Público G-19, Chicureo con Avda. del Valle, km. 6.00, Provincia de Chacabuco, en abierta infracción, contraviniendo los artículos N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77, al encontrarse emplazada sin permiso de la Dirección de Vialidad, en una intersección peligrosa, con publicidad variable, en movimiento, en contravención del Art. 6 del D.S. 1319/77.

RESUELVO

(EXENTA)
D.R.V.M. N° 135 /

1. **IMPONGASE** una multa por el monto equivalente en Pesos de 50 UTM (cincuenta Unidades Tributarias Mensuales), a empresa GRUPO DIGITAL, RUT. 77.895.390-0, con domicilio en El Rosal 4547, comuna de Huechuraba, por haber instalado y mantener instalado una pantalla led emplazada en la Faja del camino público Av. del Valle con Chicureo, Km.6.00, sentido descendente, Provincia de Santiago, contraviniendo el artículo N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución



-2-

- 2.- **ORDENESE** a la Empresa ya individualizada el **retiro** de la pantalla publicitaria y de su estructura en infracción, dentro del plazo perentorio de siete (07) **días hábiles** contados esto desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora en los términos del Artículo 51 Inciso Segundo del DFL MOP N° 850/97.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Infractora, mediante el envío de la presente resolución por correo certificado al domicilio señalado.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin de que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone no fuere pagada dentro del plazo indicado en el punto N° 1 precedente.
5. En el caso que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ENRIQUE JIMÉNEZ SEPULVEDA
Constructor Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana

LMF/NSV/msv

DISTRIBUCION

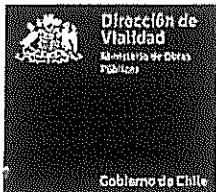
- Sres. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563220
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

09/01/2015

PROCESO N°

847 5195

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN METROPOLITANA



Grupo Digital, G-19 Av. del Valle con Chicureo.

LMF/NSV/nsv

DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
 - El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563250
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
 - Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

09/01/2015

PROCESO N° _____ /



REF.: IMPONE MULTA Y REITERA ORDEN DE RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA, A GRUPO DIGITAL.

MAT.: INFRACCION AL ARTICULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.
SANTIAGO, 22 ENE 2014

- VISTOS:**
1. Lo dispuesto en los Artículos N° 38 Inciso Primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
 2. Lo dispuesto los Artículos N° 1 y 6 del D.S. MOP. N°1319/77, que contiene el Reglamento sobre publicidad vial.
 3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo M.O.P. N° 729/2008.
 4. Lo dispuesto en la Resolución D.V. N° 1900/2011, 2761/07, 622/2010.
 5. Orden de Retiro, ORD. D.R.V.M.N° 639, del 12/03/2013.
 6. RES. D.V.R.M. N° 1581 del 01/08/2013.
 7. RES. D.V.R.M. N° 2273 del 29/10/2013.

**TOTALMENTE TRAMITADO
OFICINA DE PARTES
22 ENE. 2014
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA**

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la empresa Grupo Digital/Vía pública Digital, no ha dado cumplimiento a lo instruido mediante documento individualizado en los puntos N° 5 y 6 y 7 de los VISTOS.
- 2.- Que la pantalla led continúa emplazada en la Faja del Camino Público G-19, Chicureo con Avda. del Valle, km. 6.00, Provincia de Chacabuco, en abierta infracción, contraviniendo los artículos N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77, al encontrarse emplazada sin permiso de la Dirección de Vialidad, en una intersección peligrosa utilizando pantalla led, según Art. 6 del D.S. 1319/77.

**RESUELVO
(EXENTA)**

D.R.V.M. N° 156

1. **IMPONGASE** una multa por el monto equivalente en Pesos de 30 UTM (treinta Unidades Tributarias Mensuales), a empresa GRUPO DIGITAL, RUT. 77.895.390-0, con domicilio en El Rosal 4547, comuna de Huechuraba, por haber instalado y mantener instalado una pantalla led emplazada en la Faja del camino público G-19 Km.6.00, sentido descendente, Provincia de Santiago, contraviniendo el artículo N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.



- 2 -

- 2.- **ORDENESE** a la Empresa ya individualizada el retiro de la pantalla publicitaria y de su estructura en infracción, dentro del plazo perentorio de siete (07) días hábiles contados esto desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora en los términos del Artículo 51 Inciso Segundo del DFL MOP N° 850/97.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Infractora, mediante el envío de la presente resolución por correo certificado al domicilio señalado.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin de que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone no fuere pagada dentro del plazo indicado en el punto N° 1 precedente.
5. En el caso que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil,
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Srcs. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563220
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

07/01/2014

PROCESO N° 7465065

DIVISIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN METROPOLITANA



Grupo Digital, G-19 con Av. del Valle.

PC/M/NSV/nsv

DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tcl 02-9563250
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

10/01/2014

PROCESO N° _____ /



REF: IMPONE MULTA Y REITERA ORDEN DE RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA, A GRUPO DIGITAL.

MAT: INFRACCION AL ARTICULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.

SANTIAGO, 29 OCT 2013

- VISTOS: 1. Lo dispuesto en los Artículos N° 38 Inciso Primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
2. Lo dispuesto los Artículos N° 1 y 6 del D.S. MOP. N°1319/77, que contiene el Reglamento sobre publicidad vial.
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo M.O.P. N° 729/2008.
4. Lo dispuesto en la Resolución D.V. N° 1900/2011, 2761/07, 622/2010.
5. Orden de Retiro, ORD. D.R.V.M.N° 639, del 12/03/2013.

TOTALMENTE TRAMITADO.
OFICINA DE PARTES
29 OCT. 2013
DIRECCION DE VIALIDAD.
REGION METROPOLITANA

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la empresa Grupo Digital/Vía pública Digital, no ha dado cumplimiento a lo instruido mediante documento individualizado en el punto N° 5 de los VISTOS.
- 2.- Que la pantalla led continúa emplazado en la Faja del Camino Público G-19, Chicureo con Avda. del Valle, km. 4.500, Provincia de Chacabuco, en abierta infracción, contraviniendo los artículos N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77, al encontrarse emplazado sin permiso de la Dirección de Vialidad, en una intersección peligrosa utilizando pantalla led, según Art. 6 del D.S. 1319/77.

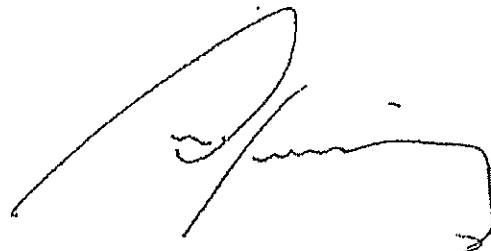
RESUELVO (EXENTA)

D.R.V.M. N° 2273 /

1. IMPONGASE una multa por el monto equivalente en Pesos de 10 UTM (diez Unidades Tributarias Mensuales), a empresa GRUPO DIGITAL, RUT. 77.895.390-0, con domicilio en El Rosal 4547, comuna de Huechuraba, por haber instalado y mantener instalado una pantalla led emplazada en la Faja del camino público G-19 Km. , sentido descendente, Provincia de Santiago, contraviniendo el artículo N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.

- 2.- **ORDENESE** a la Empresa ya individualizada el retiro del aviso publicitario en infracción, dentro del plazo perentorio de siete (07) días hábiles contados esto desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora en los términos del Artículo 51 Inciso Segundo del DFL MOP N° 850/97.
- 3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Infractora, mediante el envío de la presente resolución por correo certificado al domicilio señalado.
4. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin de que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone no fuere pagada dentro del plazo indicado en el punto N° 1 precedente.
5. En el caso que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA

PQM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563250
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

18/07/2013

PROCESO N°

7224448

Asesoría Jurídica
División de Asesoría Jurídica
División de Asesoría Jurídica



Grupo Digital, G-19 con Av. del Valle.

PC/M/NSV/insv
DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563250
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

18/07/2013

PROCESO N°

722 4444.1

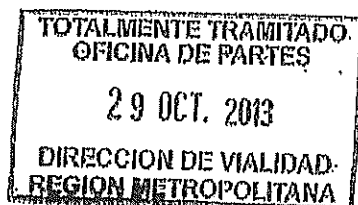


REF.: IMPONE MULTA Y REITERA ORDEN DE RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA, A GRUPO DIGITAL.

MAT.: INFRACCION AL ARTICULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.

SANTIAGO, 29 OCT 2013

- VISTOS: 1. Lo dispuesto en los Artículos N° 38 Inciso Primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N°850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.
2. Lo dispuesto los Artículos N° 1 y 6 del D.S. MOP. N°1319/77, que contiene el Reglamento sobre publicidad vial.
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo M.O.P. N° 729/2008.
4. Lo dispuesto en la Resolución D.V. N° 1900/2011, 2761/07, 622/2010.
5. Orden de Retiro, ORD. D.R.V.M.N° 639, del 12/03/2013.



CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Grupo Digital/Vía pública Digital, no ha dado cumplimiento a lo instruido mediante documento individualizado en el punto N° 5 de los VISTOS.

2.- Que la pantalla led continúa emplazado en la Faja del Camino Público G-19, Chicurco con Avda. del Valle, km. 4.500, Provincia de Chacabuco, en abierta infracción, contraviniendo los artículos N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77, al encontrarse emplazado sin permiso de la Dirección de Vialidad, en una intersección peligrosa utilizando pantalla led, según Art. 6 del D.S. 1319/77.

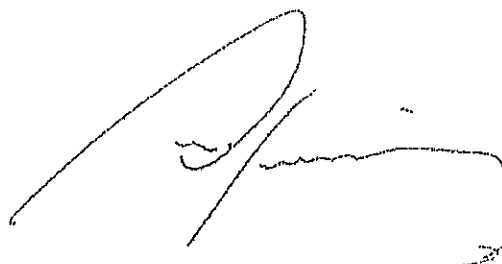
RESUELVO (EXENTA)

D.R.V.M. N° 2273 /

1. IMPONGASE una multa por el monto equivalente en Pesos de 10 UTM (diez Unidades Tributarias Mensuales), a empresa GRUPO DIGITAL, RUT. 77.895.390-0, con domicilio en El Rosal 4547, comuna de Huechuraba, por haber instalado y mantener instalado una pantalla led emplazada en la Faja del camino público G-19 Km. , sentido descendente, Provincia de Santiago, contraviniendo el artículo N° 1, 2 y 6 del D.S. MOP N° 1.319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.

- 2.- ORDENÉSE a la Empresa ya individualizada el retiro del aviso publicitario en infracción, dentro del plazo perentorio de siete (07) días hábiles contados esto desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora en los términos del Artículo 51 Inciso Segundo del DFL MOP N° 850/97.
- 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Infractora, mediante el envío de la presente resolución por correo certificado al domicilio señalado.
4. COMUNIQUESE la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin de que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone no fuere pagada dentro del plazo indicado en el punto N° 1 precedente.
5. En el caso que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región Metropolitana una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos Directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS R. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S) I
REGION METROPOLITANA

POV/N3V/msv

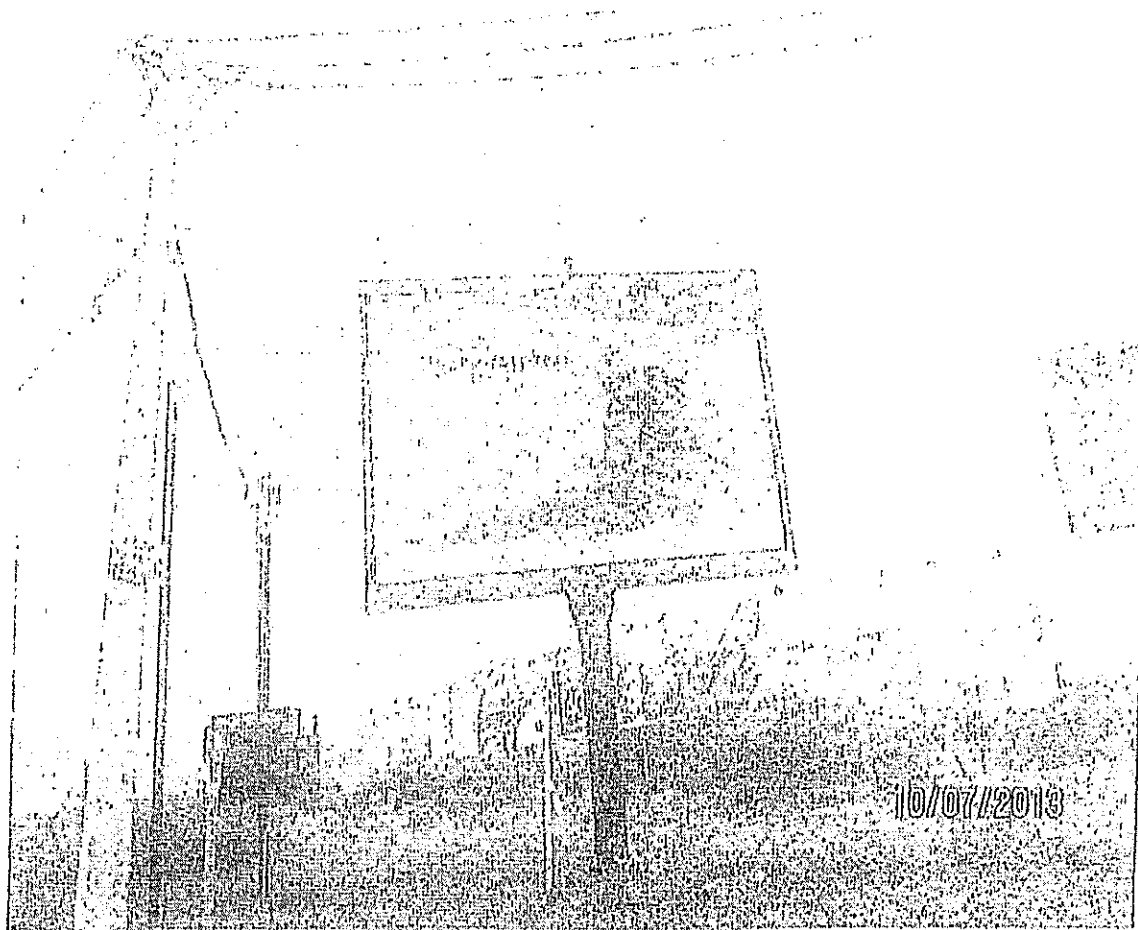
DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
-El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563250
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

18/07/2013

PROCESO N°

72.244-11



Grupo Digital, G-19 con Av. del Valle. 6.000 147 ,

POV/NSV/msv

DISTRIBUCION

- Sres. Grupo Digital
 - El Rosal 4547, comuna Huechuraba, Santiago. Tel 02-9563250
- Sr. Tesorero General de la República.
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Colina
 - Av. Colina 700. Fono: (56 2) 707 33 00. Colina, Provincia de Chacabuco.
- Sra. Jefa División Jurídica D.V.
- Sr. Jefe Departamento de Seguridad Vial D.V., Moneda N° 1040, Piso 4
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe de Asesoría Jurídica R.M.
- Sr. Jefe de Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo D.R.V.M.

18/07/2013

PROCESO N°

7224477.1